



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2026-MPLP**

Tingo María, 27 de marzo de 2026

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo de 2026, la Carta N° 002-2026-CMGAAJ-MPLP/TM, de fecha 23 de marzo de 2026, presentado por el presidente de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 9 numeral 26) Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.



Máxime, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En este orden normativo en su artículo 41, ha previsto que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.



Se establece en los numerales 87.1, 87.2 y 87.2.3 del artículo 87 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y en atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Con Informe N° D000018-2026-OGPP-MPLP/TM de fecha 13 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, refiere que de acuerdo al Anexo B-02 Matriz de Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 439-2025-MPLP; al Cuadro N° 02 Matriz de Objetivos y Acciones Estratégicas Provinciales - PDLC de la provincia de Leoncio Prado 2034 aprobado mediante Ordenanza N°017-2024-MPLP, la solicitud de ampliación del plazo por cinco (5) años para el cumplimiento de la finalidad de uso del predio estatal ubicado en el Sector Caracol, Parcela 30009, Lote 2, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, se encuentra alineado a los siguientes Objetivos y Acciones Estratégicos de los planes Institucional y Territoriales:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2026-MPLP

| OEI / AEI (PEI 2024-2030 MPLP) |   | OEP / AEP (PDLC Leoncio Prado al 2034) |   |
|--------------------------------|---|--|---|
| CÓDIGO                         | DESCRIPCIÓN   | CÓDIGO                                 | DESCRIPCIÓN   |
| OEI.05                         | Contribuir con la reducción de inseguridad ciudadana en la provincia de Leoncio Prado | OEP.09                                 | Promover la protección social en la provincia         |
| AEI.06.01                      | Plan de seguridad ciudadana implementada en la provincia de Leoncio Prado             | AEP.09.04                              | Ampliar atenciones sociales a poblaciones vulnerables |



Por lo que CONCLUYE que con Acuerdo de Concejo N° 168 2008 MPLP de fecha 5 de julio de 2008, el plazo máximo de otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de donación para que los beneficiarios de los terrenos (Ministerio Público del distrito Judicial de Huánuco y al Poder Judicial del distrito Judicial de Huánuco), efectúen la edificación de sus respectivos locales institucionales, fueron de dos años. Teniendo en cuenta el año en que nos encontramos hasta la fecha no se ha cumplido con la finalidad de acuerdo con el artículo primero de la mencionada norma municipal.

El lineamiento sobre el uso del predio estatal señalado líneas arriba con los Objetivos y Acciones Institucionales y Territoriales, SE ENCUENTRAN ALINEADOS.

La solicitud de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco presentada mediante Oficio N° 005498-2025-MP-FN-PJFSHUÁNUCO, debe ser evaluada mediante dictamen por la Comisión correspondiente y posterior votación por el Concejo Municipal, en cumplimiento a los artículos 64°, 66, 67 y 68 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Mediante Informe N° D000006-2026-OPEMI-MPLP/TM de fecha 13 de enero de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, manifiesta (...); Evaluación Técnica de la Solicitud:

Del análisis del expediente se verifica que:

- El predio mantiene la finalidad pública para la cual fue transferido.
- El Ministerio Público ha acreditado acciones concretas orientadas a la formulación del proyecto de inversión pública.
- La solicitud no implica cambio de uso, transferencia a terceros ni afectación patrimonial para la municipalidad.

*Alineamiento Estratégico e Impacto Institucional*

La construcción de una sede institucional del Ministerio Público en la provincia de Leoncio Prado:

- Contribuye al fortalecimiento del sistema de justicia y la seguridad ciudadana.
- Genera impacto positivo en el desarrollo local y la confianza ciudadana.
- Se alinea con los objetivos estratégicos vinculados al desarrollo institucional, acceso a servicios públicos y gobernanza territorial, establecidos en el PEI y PDLC.

Concluye que el Acuerdo de Concejo N° 168-2008-MPLP, de fecha 05 de julio de 2008, el plazo máximo de otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de donación para que los beneficiarios de los



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2026-MPLP

terrenos (Ministerio Público del distrito Judicial de Huánuco y al Poder Judicial del distrito Judicial de Huánuco), efectúen la edificación de sus respectivos locales institucionales, fueron de dos años. teniendo en cuenta el año en que nos encontramos hasta la fecha no se ha cumplido con la finalidad de acuerdo con el artículo primero de la mencionada norma municipal.

Con Expediente Administrativo N° 2025-0027116 de fecha 15 de setiembre de 2025, que contiene el Oficio N° 005498-2025-MP-FN-PJFSHUANUCO, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Huánuco, solicita ampliación de plazo por 5 años para el cumplimiento de la finalidad del uso del predio ubicado en el Sector Caracol, Parcela 30009, Lote 2, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; por cuanto el requerimiento obedece a que la Oficina General de Inversiones del Ministerio Público, en coordinación con el equipo técnico del distrito fiscal de Huánuco, viene realizando las gestiones correspondientes para la formulación del estudio de preinversión destinado a la construcción de la sede institucional del Ministerio Publico en la provincia de Leoncio Prado.

Según Informe N° D000143-2025-OCPLP/TM de fecha 15 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, concluye que visto en el Oficio N° 005498-2025-MP-FN-PJFSHUANUCO, se indica que el documento emitido obedece a que la oficina General de Inversiones (OGINVER) del Ministerio Publico, en coordinación con el equipo técnico del Distrito Fiscal de Huánuco, viene realizando las gestiones correspondientes para la formulación del estudio de preinversion destinado a la construcción de la sede institucional del Ministerio Publico en la provincia de Leoncio Prado.

RECOMIENDA derivar el presente informe por conducto regular al área correspondiente, para su evaluación y aprobación mediante SESIÓN DE CONCEJO sobre la ampliación de cinco (05) años para el cumplimiento de finalidad de uso para la cual fue transferido el predio estatal, ubicado en la carretera Castillo Grande -Sector Caracol, Parcela 30009 lote 2, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco con Partida Registral N° 1101222.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 142-2006-MPLP, de fecha 21 de diciembre de 2006, se transfiere a favor de la Corte Superior de Justicia - Huánuco, el predio estatal ubicado en el Sector Caracol, Parcela 30009, Lote 2, distrito de Castillo Grande; modificado posteriormente por el Acuerdo de Concejo N° 168-2008-MPLP, de fecha 5 de julio de 2008, se modifica el artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 142-2006-MPLP, se Otorga un plazo máximo de dos (02) años, contado a partir de la fecha del otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de donación para que los beneficiarios de los terrenos, efectúen la edificación de sus respectivos locales institucionales.

El Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA.- Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Los acuerdos de concejo son normas que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.04/ ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2026-MPLP

Se debe en cuenta que la construcción de una sede institucional en la provincia de Leoncio Prado, construirá un hito para el fortalecimiento del sistema de justicia, al acceder a los servicios fiscales a la ciudadanía, agilizar la atención de casos, reforzar la seguridad jurídica y brindar una respuesta eficaz frente al delito, entre otros.

De lo precedentemente expuesto, y de acuerdo a los considerandos precedentes, el pedido del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Huánuco, a través del Oficio N° 005498-2025-MP-FN-PJFSHUANUCO, debe ser elevado al CONCEJO MUNICIPAL, en concordancia con lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con **DICTAMEN LEGAL N° D000002-2026-OGAJ/MPLP** de fecha 16 de enero de 2026, opina que se debe remitir el expediente administrativo y sus actuados a la COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURÍDICOS, a efectos de emitir el Dictamen correspondiente en atención a lo solicitado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Huánuco, a través del Oficio N° 005498-2025-MP-FN-PJFSHUANUCO, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CINCO (5) AÑOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE USO DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR CARACOL, PARCELA 30009, LOTE 2, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE.**

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.



**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la "AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CINCO (5) AÑOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE USO DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR CARACOL, PARCELA 30009, LOTE 2, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE" a favor del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huánuco, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE